

## LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

<b>AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S. A. (FL. 126 A 127)</b>	<b>\$1.500.000,00</b>
<b>AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA (FL. 141 A 142)</b>	<b>\$828.116,00</b>
<b>RECIBO PAGO DE NOTIFICACIONES FL. 40</b>	<b>\$10.700,00</b>
<b>SIN COSTAS EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION AL NO EXISTIR REPLICA (FL. 25 AL 32 VTO CUADERNO 2).</b>	
<b>TOTAL COSTAS :</b>	<b>\$2.338.816,00</b>



**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Secretaria Ad-Hoc.

### AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Igualmente, se ponen de presente memoriales radicados por las partes demandante y demandada (archivos No. 004 a 006).

Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno



**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Secretaria Ad-Hoc.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO 1 - ( )

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las

agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para efectos de resolver sobre los depósitos judiciales obrantes en el proceso y la solicitud de entrega que en tal sentido elevó la parte actora.

Igualmente, surtido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

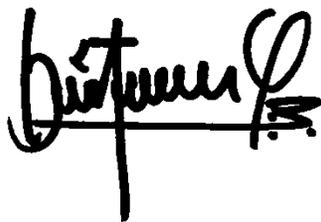
**RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente proveído, regresen las diligencias al despacho para efectos de resolver sobre los depósitos judiciales obrantes en el proceso y la solicitud de entrega que en tal sentido elevó la parte actora.

**TERCERO.** Surtido lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No.030 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria